RESOLUCIÓN EXENTA N°: 683

MAT.: RENUEVA AUTORIZACIÓN A DON **JOSÉ LUÍS DÍAZ SANDOVAL** PARA ARRENDAR EL INMUEBLE QUE INDICA Y EN LAS CONDICIONES QUE SEÑALA.

CHILLÁN, 10 JUN. 2026

VISTOS:

1. La ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
2. La ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. El D.S. N° 19 (V. y U.), de 2016;
4. La Resolución N° 36, de 2024 de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón;
5. La Resolución Exenta RA N°125625/100/2025, de fecha 26/09/2025, que establece orden de subrogación de la jefatura del Departamento de Operaciones Habitacionales de SERVIU Región de Ñuble; y la Resolución Exenta N°178 de SERVIU Región de Ñuble, de fecha 11/02/2025, que delega facultades y atribuciones que indica en la Jefa del Departamento de Operaciones Habitacionales, de SERVIU Región de Ñuble.

CONSIDERANDO:

1. La presentación efectuada en la página web de la Oficina de Informaciones de este Servicio, por don **José Luis Díaz Sandoval**, C.I. N[redacted]irigida a obtener del SERVIU Región de Ñuble, renovación de la autorización para arrendar el inmueble adquirido mediante el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional regulado por el D.S. N° 19 (V. y U.), de 2016, ubicado en calle Zara Puentes Baldechi [redacted], de la comuna de [redacted] fundada en la circunstancia que, por motivos laborales, debió trasladar su residencia a la comuna d[redacted]gión d[redacted]
2. La escritura de compraventa de fecha 11/08/2023, otorgada ante la Notaría de Chillán de don Luís Álvarez Díaz, mediante la cual don **José Luis Díaz Sandoval,** con aplicación a un subsidio habitacional regulado por el D.S. N° 19 (V. y U.), de 2016, adquirió la vivienda ya individualizada, y por la cual constituyó **prohibición de enajenar y de celebrar acto o contrato que importe cesión del uso y goce de la misma, sea a título gratuito u oneroso, por el plazo de 5 años**, la que rola inscrita a fojas [redacted] del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de [redacted], del año [redacted] El dominio del inmueble

figura inscrito a foja[redacted] del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de [redacted] el año [redacted]

3. El certificado de residencia N° 085/2026, emitido por la Junta de Vecinos, Dr. Juan Noe Crevani, de la comuna de [redacted] que da cuenta de la actual residencia del beneficiario.
4. El certificado de antigüedad laboral de fecha 27/05/2026, emitido por [redacted]
5. Que, los antecedentes acompañados por la peticionaria fueron analizados jurídicamente **siendo suficientes** para dar estricto cumplimiento a la normativa legal vigente, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **AUTORÍCESE** don **JOSÉ LUÍS DÍAZ SANDOVAL,** C.I. N° [redacted] domiciliado en [redacted] para arrendar el inmueble individualizado en el considerando 1), por los motivos ya invocados, **por el plazo de un año** a contar de la fecha de la presente resolución, el cual podrá ser prorrogado conforme a una nueva solicitud del titular del dominio, por la misma razón expuesta u otra debidamente fundamentada.

2. La presente autorización caducará ipso facto por el hecho de haber cesado el fundamento que la origina.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.

PILAR ANDALIZ TORRES
JEFE DEPARTAMENTO (S) DE OPERACIONES HABITACIONALES
SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE

XPA/PJM/pjm

Distribución:
José Luis Díaz Sandoval. [redacted] comuna de [redacted] correo electrónico: [redacted]
Departamento Jurídico SERVIU Región de Ñuble.
Departamento de Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Ñuble.
Oficina de Partes.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
Pamela Jungjohann M.
Abogada
SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE